



Competencia CSJ 1302/2025/CS1

N.N. s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 48, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 de Mar del Tuyú, Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el presunto abuso sexual de la denunciante cuando era menor de edad, por parte de su tío, G A F .

A partir de que los hechos habrían ocurrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el juzgado bonaerense declinó su competencia a favor de la justicia nacional.

El magistrado nacional rechazó esa atribución por prematura al considerar que la decisión se basaba exclusivamente en el relato de la denunciante.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Habida cuenta que de los dichos de la víctima, a los que cabe atenerse para dirimir la competencia en tanto no aparecen desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 330:2342), se desprende que los presuntos acometimientos sexuales se habrían producido en esta ciudad, opino que corresponde intervenir a la justicia nacional.

En ese sentido, cabe recordar que conforme al principio de territorialidad, la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros).

Por ello, opino que cabe asignar la competencia a la justicia nacional en lo criminal y correccional.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.11.2025 16:33:38